



Nº: 14/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
11 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñarmaría	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día once de abril del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia la Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado.

La concejal Doña María de los Milagros Martín San Román acudió supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

El Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto 3.A) de los que conforman el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 105/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 334/2018, interpuesto por D^a Nieves Pérez Moreno, en el que se impugnaba la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud del recurrente sobre reclamación de cantidad en concepto de diferencia, desde Enero de 2018 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico (turnicidad y festividad) y la que entiende que debería haberle sido abonada más la paga



adicional de Junio de 2018 e intereses legales, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se declara:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, D^a Nieves Pérez Moreno, a la percepción de la cantidad de 554,68 euros producto de la diferencia, desde Enero de 2018 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico (turnicidad), y la que debería haberle sido abonada, más la paga adicional de Junio de 2018, así como el derecho al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la que debieron ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 107/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 335/2018, interpuesto por D. Gonzalo Espada Valle, en el que se impugnaba la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud del recurrente sobre reclamación de cantidad en concepto de diferencia, desde 1 de Enero de 2018 a 30 de Junio de 2018, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico (turnicidad y festividad) y la que entiende que debería haberle sido abonada más la paga adicional de Junio de 2018 e intereses legales, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se declara:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente, D^o Gonzalo Espada Valle, a la percepción de la cantidad de 554,68 euros producto de la diferencia, desde Enero de 2018 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico (turnicidad), y la que debería haberle sido abonada, más la paga adicional de Junio de 2018, así como el derecho al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la que debieron ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si existen o se conocen otras reclamaciones en el mismo sentido y en caso afirmativo, ruega que se considere la atención de esas eventuales reclamaciones en sede administrativa para evitar litigios que a la vista de los pronunciamientos relatados merecerían una estimación y eventuales costas.

C) Fue dada cuenta de la sentencia 462/2019 dictada por la sección quinta de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de Casación 1224/2017 interpuesto por "ALTER INMUEBLES, S.L.", contra la sentencia -nº 246/2016, de 25 de noviembre de 2016- de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos (Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León), por la que, con estimación parcial de sendos recursos de apelación (133/16), revocaba parcialmente la sentencia apelada (nº 50/16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila), declarando resuelto, por imposibilidad de cumplimiento, el Convenio urbanístico suscrito -21 de septiembre de 2006- con el Ayuntamiento de Ávila, al que se condena a indemnizarla en la cantidad de 1.247.729,93 €, más los intereses legales desde el 21 de enero de 2006 hasta su completo pago, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se declara DESESTIMAR el recurso de casación, sin costas.

D) Fue dada cuenta de la sentencia 464/2019 dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el recurso ordinario 844/2016



interpuesto por "ALTER INMUEBLES, S.L." impugnando el silencio desestimatorio de las reclamaciones frente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y frente al Ayuntamiento de Ávila de responsabilidad patrimonial de fecha 11 y 10 de noviembre de 2015, respectivamente, solicitando indemnización a favor de la mercantil ALTER INMUEBLES S.L. por importe de 521.689'58 €, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por la que se declara estimar parcialmente el presente recurso contencioso administrativo por los daños y perjuicios irrogados a la entidad reclamante como consecuencia de la anulación de la ORDEN FOM/599/2011, de 6 de mayo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y en consecuencia anulamos los actos desestimatorios por silencio negativo de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial citados, y declaramos la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Ávila y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por los daños y perjuicios irrogados a la entidad reclamante como consecuencia de la anulación de la ORDEN FOM/599/2011, de 6 de mayo, condenando a las mismas al abono a la entidad recurrente de la cantidad de 334.284,86 € más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa.

Igualmente se anuncia la interposición del pertinente recurso de casación contra dicha sentencia.

En este último sentido, la sra. Vázquez Sánchez ruega que exista la debida coordinación con la Comunidad Autónoma para actuar en la misma línea ya que ambas administraciones son condenadas por igual.

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias para aprobación. Número 05-02-2019.- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal , por importe de 128.769,13 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a dotar diversas aplicaciones de ejercicios cerrados de diferentes servicios municipales: jardines, medio ambiente, fiestas, turismo, accesibilidad , juventud, deportes, mercado de ganados, barrios y parque infantil de tráfico.

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	ALTA
0200 17100 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC. CERRADOS JARDINES	45.833,08
0201 17000 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS MEDIO AMBIENTE	673,24
0300 33800 48102		PREMIOS FIESTAS	4.115,00
0300 33800 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC ERRADOS FIESTAS	2.800,00
0500 92000 23999		DIETAS EJERC. CERRADOS ADMON. GRAL.	331,40
0401 24100 62999	2018 4 EQUIP 1	INVER. EJERC. CERRADOS EMPLEO	1.191,85
0203 43205 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC. CERRADOS PLAN PROMOCION TURISTICA	1.049,10
0203 43208 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJER CERRADOS ACTVS DIVERSAS	635,25
0203 43200 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS TURISMO	1.400,54
0203 43201 21999		MANT. EJERC .CERRADOS MURALLA	59,38
0203 43203 21999		MANT . EJERC. CERRADOS CRV	1.238,63



0203 43203 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS CRV	1.724,49
0203 43208 48999		PREMIOS EJERC CERRADOS	1.500,00
0203 43223 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS AÑO JUBILAR	647,08
0101 23124 21999		MANTENIMIENTO EJERC. CERRADOS ACCESIBILIDAD	193,48
0101 23124 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS ACCESIBILIDAD	11.201,23
0200 92401 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS BARRIOS ANEXIONADOS	747,18
0200 43121 21999		MANT. EJERCICIOS CERRADOS MECADO DE GANADOS	23,15
0200 15320 21999		MANT. EJERC. CERRADOS VIA SPUBLICAS	8.587,72
0203 13300 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS PARQUE INFANTIL	7.500,00
0102 23160 21999		MANT. EJERC CERRADOS JUVENTUD	578,23
0102 23160 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS JUVENTUD	11.848,19
0102 23160 48999		TRANSF. EJERC. CERRADOS JUVENTUD	7.550,00
0102 31200 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS CENTROS DE SALUD	4.612,61
0302 34200 21999		MAN.T EJERCICIOS CERRADOS DEPORTES	6.800,07
0302 34200 62999	2017 2 DEPOR 3	INVERS. EJERC .CERRADOS DEPORTES	5.928,23
			128.769,13

BAJAS

Aplicación	Proyecto		BAJAS
0200 17100 22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS JARDINES	45.833,08
0201 17006 21200		MANT EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ESPACIOS MEDIAMBIENTALES	673,24
0300 33800 22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS FIESTAS	6.915,00
0500 92500 23120		DIETAS O.A.C.	200,00
0500 92000 23020		DIETAS ADMON. GRAL	131,40
0401 24100 22606		REUNIONES Y CONFERENCIAS EMPLEO	1.191,85
0203 43205 22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS PLAN PROMOCION TURISTICA	8.254,47
0101 23124 21200		MANT. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ESPACIOS ACCESIBILIDAD	193,48
0101 23124 21600		MANT. EQUIPOS ACCESIBILIDAD	250,00
0101 23124 22400		SEGUROS ACCESIBILIDAD	125,84
0101 23124 22699		OTROS GTOS. DIVERSOS ACCESIBILIDAD	4.940,78
0101 23124 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ACCESIBILIDAD	2.884,61
0101 23124 22713		CURSOS ACCESIBILIDAD	3.000,00
0200 92401 22699		OTROS GTOS. DIVERSOSBARRIOS ANEXIONADOS	747,18
0200 43121 21200		MANT. EDIF. Y CONSTRUCCIONES MERCADO DE GANADOS	23,15
0200 15320 21200		MANT. EDIF. Y CONSTRUCCIONESVIAS PUBLICAS	697,61
0200 15320 21500		MANT. MOBILIARIO VIAS PUBLICAS	1.663,75
0200 15320 21000		MANT .INFRAESTRUC Y B NAT VIAS PUBLICAS	6.226,36
0103 13300 21000		MANT. INFRAESTRUC Y B NAT P. INFANTIL	400,00
0103 13300 21200		MANT. EDIF. Y CONSTRUCCIONES P INFANTIL	400,00



0103 13300 21300		MANT. MAQUINARIA P .INFANTIL	800,00
0103 13300 21400		MANT. VEHICULOS P. INFANTIL	1.000,00
0103 13300 21600		MANT .EQUIPOS P. INFANTIL	500,00
0103 13300 22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE P INFANTIL	200,00
0103 13300 22104		VESTUARIO P. INFANTIL	1.000,00
0103 13300 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA P. INFANTIL	1.500,00
0103 13300 22609		ACTS. CULTURALES Y DEPOR. P. INFANTIL	1.000,00
0103 13300 22699		OTROS GTOS. DIVERSOS P. INFANTIL	700,00
0102 23160 21300		MANT. MAQUINARIA JUVENTUD	566,76
0102 23160 21200		MAN.T EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES JUVENTUD	11,37
0102 23160 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA JUVENTUD	904,98
0102 23160 22699		OTROS GTOS. DIVERSOS JUVENTUD	3.937,45
0102 23160 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS JUVENTUD	3.641,43
0102 23160 48006	2018 3 JUVEN 2 1	BECAS JUVENTUD	5.000,00
0102 23160 48100		PREMIOS JUVENTUD	2.550,00
0102 23160 22100		SUMINISTRO ENRGIA ELECTRICA JUVENTUD	3.364,43
0100 31200 22100		SUMINISTRO ENRGIA ELECTRICA CONSULTORIOS MEDICOS	4.612,61
0302 34200 21300		MANT. MAQUINARIA DEPORTES	2.667,59
0302 34200 21500		MANT. MOBILIARIODEPORTES	2.888,60
0302 34200 21200		MANT .EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DEPORETES	1.243,88
0302 34200 62205	2017 2 DEPOR 3 1	INVER EDIFI. Y CONSTRUCCIONES CONSTRUCCION PISCINA	5.928,23
			128.769,13

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 128.769,13 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos.

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



La sra. Vázquez Sánchez pregunta si esta modificación es para hacer frente a gastos de ejercicios cerrados, lo que confirma el Oficial Mayor a la vista del tenor de la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía.

Seguidamente pregunta si hay más gastos pendientes de atender del ejercicio 2018, señalando el sr., Interventor que estaban cuantificados en unos 950.000 €, lo que puede informarse en la próxima Comisión de Hacienda y sin perjuicio de que algunos estén atendidos o que pudieran surgir otros durante el presente ejercicio.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/9). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(48.939,11€)**, según relación anexa **(F/2019/9)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. Reconocer el gasto por importe **(48.939,11 €)**, según relación anexa **(F/2019/9)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía sobre Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Vista la propuesta del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios relativo a la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Considerando el interés y conveniencia en su impulso y tratamiento y habida cuenta de los términos en que se formula, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios-A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios con el tenor literal que a continuación se transcribe.

2º.- Facultar al sr. Alcalde expresamente para su firma y diligencia de cuantos trámites sean preceptivos para su formalización.

Ávila a 5 de abril de 2019
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
Fdo: Oscar Arroyo Terrón
(Documento firmado electrónicamente)

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En _____, a ___de_____ de 2019

REUNIDOS



D. José Luis Rivas Hernández, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debidamente facultado para ello en virtud de del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril (en adelante "AYUNTAMIENTO").

D^a. Pilar González de Frutos, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el B.O.P. de 4 de septiembre de 1989, con rectificación del día 23 del mismo mes y año y del acuerdo de imposición de fecha 7 de agosto de 1989, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por el AYUNTAMIENTO para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.



Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente al AYUNTAMIENTO, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que el AYUNTAMIENTO incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo entre tanto no se resuelva la disputa.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio del municipio, aun cuando el AYUNTAMIENTO preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial del AYUNTAMIENTO, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.

Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán al AYUNTAMIENTO a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas al AYUNTAMIENTO en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar al AYUNTAMIENTO, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del AYUNTAMIENTO.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2020, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si el AYUNTAMIENTO estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.



La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días laborables siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior, y podrá ser requerida a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

D.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre el AYUNTAMIENTO y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

E.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

F.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA al AYUNTAMIENTO, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

G.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el AYUNTAMIENTO en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

El AYUNTAMIENTO adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

H.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el AYUNTAMIENTO, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los



resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO.
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra H de la cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR EL AYUNTAMIENTO.

05001
05002
05003
05004
05005
05160
05197
05195
05194
05160

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.

A) Adjudicación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2019.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve mediante el que se disponía en relación al expediente de contratación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2019, entre otras cosas, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad HUNOAMA EVENTOS, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello considerando el acta de la mesa de contratación del día 26 de marzo de 2019 con el siguiente contenido básico:

“Vistas las propuestas técnicas realizadas por las empresas que a continuación se relacionan, y dirigidas a la prestación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano 2019:



- Hunoama Eventos, S.L.
- Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L.
- Tukuman Producciones, S.L.

Visto que las tres empresas cumplen los requisitos de adecuación a las fechas de realización de los espectáculos y precio máximo de las entradas previstas en el pliego de contratación.

Vistos los criterios de baremación y puntuación y puesta en relación con las propuestas de cada una de ellas, arroja el siguiente resultado:

- a) Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones.

- Hunoama Eventos, S.L. 34 puntos

		Caché	Iva	Total caché
Día 18	TADEO JONES	12000	2520,00	14520,00
Día 19	MAREA	70000	14700,00	84700,00
Día 20	ORQUESTA CAPITOL	12000	2520,00	14520,00
Día 21	ORQUESTA OLYMPUS	17000	3570,00	20570,00
TOTAL				134310,00

$34 \times (134310,00/134310,00) = 34$ puntos

- Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L..... 19,12 puntos

		Caché	Iva	Total caché
Día 17	DOREMILANDÍA	3000	630,00	3630,00
Día 19	ORQUESTA TANGO			8000,00
Día 20	IVÁN FERREIRO+SHINOVA	40000	8400,00	48400,00
Día 21	ORQUESTA LA FORMULA			15500,00
TOTAL				75530,00

$34 \times (75530,00/134310,00) = 19,12$ puntos

- Tukuman Producciones, S.L. 21,14 puntos

		Caché	Iva	Total caché
Día 18	TADEO JONES	12000	2520,00	14520,00
Día 19	DE MARCO FLAMENCO	28000	5880,00	33880,00
Día 20	ORQUESTA CAPITOL	12000	2520,00	14520,00
Día 21	ORQUESTA OLYMPUS	17000	3570,00	20570,00
TOTAL				83490,00

$34 \times (83490,00/134310,00) = 21,14$ puntos

- c) Oferta orquestas

- Hunoama Eventos, S.L. 6 puntos



- Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L..... 6 puntos
- Tukuman Producciones, S.L..... 6 puntos

Una vez cuantificados los proyectos de todos los espectáculos o actuaciones y la oferta orquestas, la puntuación total es la siguiente:

- Hunoama Eventos, S.L. 40 puntos
- Tukuman Producciones, S.L..... 27,14 puntos
- Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L..... 25,12 puntos”

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	Proyecto de espectáculos o actuaciones	Oferta orquestas	TOTAL
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	19,12	6	25,12
HUNOAMA EVENTOS S.L.	34,00	6	40,00
TUKUMAN PRODUCCIONES S.L.	21,14	6	27,14

Seguidamente se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas económicas (Sobre "A") y a su baremación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	64.950,00	13.639,50	78.589,50	10,00
HUNOAMA EVENTOS S.L.	70.200,00	14.742,00	84.942,00	0,09
TUKUMAN PRODUCCIONES S.L.	68.000,00	14.280,00	82.280,00	4,24

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
HUNOAMA EVENTOS S.L.	40,00	0,09	40,09
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	25,12	10,00	35,12
TUKUMAN PRODUCCIONES S.L.	27,14	4,24	31,38

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **HUNOAMA EVENTOS S.L.** en el precio de SETENTA MIL DOSCIENTOS



euros (70.200,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (14.742,00 €) arrojando un total de 84.942,00 euros.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2019, a la entidad HUNOAMA EVENTOS S.L. en el precio de 70.200 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (14.742 €) arrojando un total de 84.942 euros.”

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0300 33800 47902.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la recepción de aquella, y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

B) Prórroga contrato servicio de explotación del punto limpio de Ávila. Fue dada cuenta del escrito presentado por don Abdón Fausto Acevedo Álvarez, en representación de SOCAMEX, S.A.U., adjudicataria del contrato de prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de junio de 2016, por el que solicita la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 8ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prorrogar el contrato de prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, SOCAMEX, S.A.U., pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de junio de 2020.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 de abril del corriente, el 60,20% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 37,10%, de Serones el 59,20% y Fuentes Claras 100%.

B) Cuadro Museo Caprotti.- Fue dada cuenta del escrito cursado por Don Antonio Sierra García mediante el que solicita la entrega de un cuadro perteneciente a la colección Guido Caprotti del museo de Superunda denominado “El Lienzo Norte de la muralla con un carro en invierno” que le fue donado personalmente por Don Oscar Caprotti, poco antes de su fallecimiento.

Dicha petición, esgrimiendo razones sentimentales, viene avalada por la declaración de la viuda de Don Oscar Caprotti, Doña Ana Isabel Aizpurúa, que da veracidad al relato de Don Antonio.

Se trata de un cuadro que no forma parte de la colección expuesta, con un estado de conservación deficiente y que en caso de ser entregado, lo sería a cambio de dos cuadros de la



denominada colección mejicana de Güido Caprotti de mayor entidad e incluso valor, cuya donación está dispuesta a hacer el Dr. Sierra.

Visto el informe evacuado por Doña Rosa Ruiz Entrecanales, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, disponer la entrega del cuadro "El Lienzo Norte de la muralla con un carro en invierno" a Don Antonio Sierra García, aceptando la entrega de dos cuadros de la época mejicana para incorporarlos a la colección del museo, diligenciándose los trámites a tal efecto.

En este sentido la sra. Martín San Román esgrime que ante la comprobación de la veracidad de lo argumentado por el solicitante podría haberse entregado el cuadro sin mayor inconveniente, indicando el sr. Palencia Rubio que en todo caso debe autorizarse la salida de un fondo museístico para evitar situaciones administrativamente improcedentes.

C) Expediente de licencia ambiental.- Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 27/2019, instado por FH Ávila Restauración, S.L., para actividad de RESTAURANTE "FOSTER'S HOLLYWOOD" en local sito en Avda Juan Carlos I nº 45, C.C. El Bulevar Local 75-76.

D) Régimen de sesiones.- Por la Presidencia se sometió al parecer de la Junta de Gobierno la propuesta de sesiones de diversos órganos, como consecuencia de la festividad de Semana Santa y ante la previsión de su celebración y necesidades surgidas, quedando como sigue:

- .- No se celebrará Junta de Gobierno Local la próxima semana.
- .- Se fija como plazo para la presentación de proposiciones al pleno ordinario, el día 22 de abril, hasta las 9,30, celebrándose Junta de Portavoces ese mismo día a las 13,00 horas.
- .- El día 26 de abril a las 8,45 horas está convocada Junta General de Exposiciones y Congresos Adaja, teniendo lugar el pleno ordinario, a continuación, a las 9,00 horas.
- .- Se señala el día 29 de abril a las 11,00 horas la celebración del pleno extraordinario del sorteo de miembros de mesas electorales para las elecciones municipales, autonómicas y al Parlamento Europeo de día 26 de mayo del año en curso.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Señala que le consta que se adeudan horas extraordinarias a diverso personal municipal, desde hace un año preguntando que se va a hacer al respecto.

El sr. Arroyo Terrón expone que está prevista la celebración de una mesa de negociación con el fin de definir un procedimiento que cuente con el suficiente aval jurídico y administrativo y que debería aprobarse en el próximo pleno, con el fin de viabilizar el abono de dichas horas.

.- Ruega que se adopten las medidas necesarias ante el hundimiento de algunos adoquines y la pérdida de mortero en distintas zonas de la calle Telares.



.- Reitera que sigue existiendo una tapa de una arqueta de Telefónica en la zona de El Seminario en mal estado con el riesgo que ello entraña, rogando se adopten las medidas pertinentes para su subsanación.

El sr. Palencia Rubio responde que se requerirá formalmente a la compañía para su reparación.

.- Explica que en la zona trasera de la Residencia Infantas Elena y Cristina se habían depositado en la vía pública residuos conformados por diversos enseres procedentes de la misma como colchones o sillas de ruedas y aunque lo ha podido comentar personalmente con el responsable de la empresa FCC quien se comprometió a disponer su retirada, ruega que se compruebe.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formuló el siguiente:

.- Expresa la incertidumbre que padecen las empresas auxiliares de la factoría Nissan como consecuencia de la transformación productiva de la planta, estando en liza 150 empleos directos y afectando a seis o siete empresas abulenses, por lo que ruega que el Ayuntamiento se implique y se interese por la situación que les afecta.

El sr. Palencia Rubio relata que el Alcalde mantuvo un encuentro con representantes de del sindicato UGT quienes le reconocieron que no había habido negociaciones singulares sobre estas empresas, habiéndose mantenido también una reunión hace un mes con representantes de estas empresas y adquiriendo el compromiso de impulsar una reunión entre estos, representantes sindicales y de la multinacional para establecer un marco o foro de encuentro y conversaciones donde el Ayuntamiento actuaría a modo de árbitro.

El sr. Alcalde afirma que efectivamente se está en la búsqueda de esa fecha y que desde luego su compromiso es trabajar por atender estas inquietudes que comparte plenamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Ávila, 11 de abril de 2019

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 11 de abril de 2019
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

